ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS HACENDARIOS

ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO AL ARTÍCULO 6 DEL TÍTULO IV, RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA, DE LA LEY N° 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018

EXPEDIENTE N.°23.102

DICTAMEN NEGATIVO UNÁNIME

SEGUNDA LEGISLATURA
(Del 1° de mayo de 2023 al 30 de abril de 2024)

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
(Del 01 de febrero de 2024 al 30 de abril de 2024)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS HACENDARIOS

DICTAMEN NEGATIVO UNÁNIME

ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO AL ARTÍCULO 6 DEL TÍTULO IV, RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA, DE LA LEY N° 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018

EXPEDIENTE N° 23.102

Los suscritos diputados y diputadas, integrantes de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, encargada del estudio del proyecto de ley **“ ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO AL ARTÍCULO 6 DEL TÍTULO IV, RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA, DE LA LEY N° 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018 ”**, **Expediente Nº 23.102**, publicado en La Gaceta Nº 100, , de 31 de mayo de 2022, presentamos el siguiente Dictamen Negativo Unánime , con base en las siguientes consideraciones:

1. **OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY:**

 Adicionar un nuevo inciso al artículo 6 del título IV del Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N ° 9635 de 3 de diciembre de 2018, con el fin de incluir como exento del ámbito de aplicación de la regla fiscal a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en lo relativo al canon de regulación establecido en el artículo 82 de la Ley N° 7593 de 9 de agosto de 1996, en razón de que mantener instituciones que operan en competencia, implicaría una grave afectación en cuanto a los alcances e intensidad de la intervención pública del ente regulador de los servicios públicos, para desarrollar las competencias y atribuciones que les confiere la ley, que son su motivo y fin. Tal motivo, debilita los mecanismos para garantizar la independencia del ente regulador de los servicios públicos, la robustez institucional.

No obstante, esta exención a la regla fiscal ya se encuentra regulada en el inciso r) del artículo 6 de la Ley N° 9635, según reforma introducida por la MODIFICACIÓN DEL TÍTULO IV DE LA LEY 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018, Ley N° 10386 del 26 de septiembre de 2023, por lo que la iniciativa carece de interés actual.

II.- TRÁMITE LEGISLATIVO DEL PROYECTO DE LEY:

a) Este proyecto de Ley fue presentado a la corriente legislativa por el Diputado Gilberth Jiménez Siles, el 10 de mayo del 2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, número 100, el día 31 de mayo del 2022.

b) Fue asignado a estudio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios.

c) Ingresó al orden del día de la Comisión el 23 de setiembre del 2023.

d) En la sesión de la Comisión de Hacendarios, del día 15 de agosto del 2023 y que consta en el acta n°26, se solicitó que se realizarán las consultas obligatorias del proyecto, en un plazo de 30 días.

e) Mediante oficio AL-DES-CO-215-2023, del 10 de Agosto del 2013, Elaborado por Alex Piedra Sánchez, Asesor Parlamentario, indica que según lo que establece el artículo 126 de Reglamento de la Asamblea Legislativa, en el caso del proyecto 23.623 la única consulta obligatoria sería al Instituto Nacional de Seguros.

f) A la fecha de la realización de este informe el expediente no contaba con el Informe del Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea

Legislativa.

2. CONSULTAS Y RESPUESTAS INSTITUCIONALES

Seguidamente se expone un resumen de los criterios emitidos por cada una de las entidades que respondieron la consulta efectuada por la comisión, con el fin de que se refirieran al proyecto de ley:

ENTIDAD	OBSERVACIONES
HACIENDA	Ahora bien, con respecto a la propuesta del presente proyecto de ley, para la adición de un inciso f) al referido artículo 6 del Título IV de la Ley 9635, que dispondría: “f) La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en lo relativo al canon de regulación establecido en el artículo 82 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley No.7593” En torno a este artículo, es importante recordar que dicha excepción ya se encuentra vigente y fue aprobada el año pasado mediante la Ley N.° 10.386: Así las cosas, debemos indicar que la iniciativa contenida en este proyecto de ley a la fecha carece de interés actual, toda vez que el texto propuesto coincide en todos sus extremos con la reforma ya introducida, mediante la Ley N.° 10386.
ARESEP	Con la pandemia los ingresos se vieron bastante afectados por los rebajos en el cargo de canones de transporte que se dieron, siendo esos uno de los principales ingresos de la institución, por lo que debieron de hacer reajustes austeros en cuanto al presupuesto. En virtud de lo anterior, es de interés y urgente necesidad para esta Autoridad Reguladora, se apruebe el presente proyecto de ley

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Toda entidad está expuesta a riesgos fiscales, no solamente en función de su dependencia presupuestaria de las finanzas centralizadas, sino de su propia operación y cambios en el entorno, situaciones que en determinadas circunstancias, también, agregarían eventuales demandas a esas finanzas, como ya ha sucedido. Lo cual redunda en la relevancia de mantener un estricto control sobre la gestión financiera, considerando que el riesgo abarca a la totalidad del aparato estatal y puede afectar su perfil de manejo financiero. El creciente grupo de entidades o situaciones que están siendo excluidas del Título IV de la ley N°9635 viene a desnaturalizar su visión de conjunto al Sector Público, y va dejando únicamente aquellas entidades ya sujetas al sistema de directrices de la Administración Central, como si el problema fiscal se redujera a estas entidades.

4. AUDIENCIAS

No se solicitaron ni se realizaron audiencias en el trámite de este expediente.

5. CONSIDERACIONES DE FONDO:

La presente iniciativa de Ley tiene un objetivo loable la exclusión de la aplicación de la Regla Fiscal a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, no obstante, esta exención a la regla fiscal ya se encuentra regulada en el inciso r) del artículo 6 de la Ley N° 9635, según reforma introducida por la MODIFICACIÓN DEL TÍTULO IV DE LA LEY 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018, Ley N° 10386 del 26 de septiembre de 2023, por lo que la iniciativa carece de interés actual, ya , se estaría logrando el objetivo que tenía el expediente en estudio en la comisión el Proyecto de Ley N°23.102, tal y como se demuestra en el cuadro comparativo que se adjunta:

EXPEDIENTE N° 23.102 **ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO AL ARTÍCULO 6 DEL TÍTULO IV, RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA, DE LA LEY N.° 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018**	**Ley N° 10836** **MODIFICACIÓN DEL TÍTULO IV DE LA LEY 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018**
Artículo 6- Excepciones Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones: […] f) La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en lo relativo al canon de regulación establecido en el artículo 82 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N.° 7593.	Artículo 6- Excepciones. Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones y gastos: r) La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), en lo relativo al canon de regulación establecido en el artículo 82 de la Ley 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, de 9 de agosto de 1996.

6. RECOMENDACIÓN.

De conformidad con lo expuesto, y tomando en consideración aspectos de oportunidad y conveniencia, los suscritos diputados y diputadas, integrantes de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, rendimos el presente **DICTAMEN NEGATIVO UNÁNIME** que recomienda al Plenario Legislativo, el archivo del expediente en discusión.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS HACENDARIOS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

PAULINA RAMÍREZ PORTUGUEZ
PRESIDENTA

CARLOS FELIPE GARCÍA MOLINA
SECRETARIO

ADA GABRIELA ACUÑA CASTRO

JOHNATAN ACUÑA SOTO

PILAR CISNEROS GALLO

ELIECER FEINZAIG MINTZ

JOSE JOAQUÍN HERNÁNDEZ ROJAS

GILBERTH JIMÉNEZ SILES

LESLYE BOJORGES LEÓN

SONIA ROJAS MÉNDEZ

JOSE PABLO SIBAJA JIMÉNEZ
Diputados